



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/2407-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
CASTILLA – PIURA – PIURA**

**EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA IOARR:
“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO, BANCA Y GLORIETA;
RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS
ACTIVOS EL(LA) PARQUE PRINCIPAL MARIA GORETTI
DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA,
DEPARTAMENTO PIURA CUI N.º 2658417”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE ABRIL DE 2025 AL 25 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

CASTILLA, 25 DE ABRIL DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 014-2025-OCI/2407-SVC

EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO, BANCA Y GLORIETA; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EL(LA) PARQUE PRINCIPAL MARÍA GORETTI DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA CUI N.º 2658417"

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	50
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	50
VIII. CONCLUSIÓN.....	50
IX. RECOMENDACIONES	50

APÉNDICES



INFORME DE VISITA DE CONTROL Nº 014-2025-OCI/2407-SVC

EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO, BANCA Y GLORIETA; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EL(LA) PARQUE PRINCIPAL MARÍA GORETTI DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA CUI N.º 2658417"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante Oficio n.º 230-2025/MDC-OCI de 14 de abril de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2407-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM¹ "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, resolución de contraloría n.º 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 714-2024-CG de 4 de diciembre de 2024.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general:

Determinar si la IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417", se ejecutó conforme a lo establecido en su expediente técnico y/o prestaciones adicionales aprobadas, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra de acuerdo con la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico:

Determinar si la ejecución y la recepción de la IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417" se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución y recepción de la IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Castilla, que está bajo el ámbito de control del Órgano de control Institucional de la Municipalidad distrital de Castilla y que ha sido ejecutada del 21 al 25 de abril de 2025, en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura.



Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, publicada el 31 de mayo de 2022, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019, que aprobó la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, Resolución de contraloría n.º 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 714-2024-CG de 4 de diciembre de 2024.

Visita de Control a la Ejecución y Recepción de la obra: "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417"

Municipalidad Distrital de Castilla

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

El expediente técnico de la IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417" (en lo sucesivo, el "Expediente Técnico"), fue aprobado por la Municipalidad Distrital de Castilla (en adelante, la "Entidad") mediante Resolución Gerencial n.º 223-2024-MDC-GDUREI de 22 de agosto de 2024, indicando una inversión total ascendente a S/. 1 225 192,40 (Un millón doscientos veinticinco mil ciento noventa y dos con 40/100 soles), con precios vigentes al mes de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y con el sistema de contratación a suma alzada.

Cuadro n.º 1

Desagregado del Presupuesto Total

COSTO DIRECTO	S/. 820 082,81
GASTOS GENERALES (10.58%)	S/. 86 764,76
UTILIDAD (10%)	S/. 82 008,28
-----	-----
SUBTOTAL	S/. 988 855,85
IGV (18%)	S/. 177 994,05
-----	-----
VALOR REFERENCIAL	S/. 1 166 849,90
SUPERVISIÓN DE OBRA (5.0%)	S/. 58 342,50
-----	-----
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 1 225 192,40

Fuente: Resolución Gerencial n.º 223-2024-MDC-GDUREI de 22 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el 6 de noviembre del 2024 se suscribió el Contrato n.º 42-2024-MDC-GM, entre la Entidad y el CONSORCIO MARÍA GORETTI², en adelante el "Contratista", como resultado de la Adjudicación Simplificada n.º 21-2024 – MDC – CS PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la ejecución de Obra IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417". El monto total del contrato asciende a S/ 1 108 507,40 (un millón ciento ocho mil quinientos siete con 40/100 soles), incluyendo todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Asimismo, mediante la Orden de Servicio n.º 0002181 del 21 de noviembre de 2024 y Orden de Servicio n.º 0000391 del 21 de febrero de 2025, suscritas por la Entidad y BIZUETA LOZADA PEDRO EDGARD con RUC n.º 10402942857, en adelante la "Supervisión", se contrató el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417". El monto de contratación asciende a S/. 41 185,30 (cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco con 30/100 soles) y el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario.



² Integrado por JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.º 20602951830 y una participación del 70%, y SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA S.C.R.L. con RUC n.º 20526456549 y una participación del 30%. Además, que de acuerdo a la cláusula tercera y decima del contrato de consorcio designan a la señora Ida Zegarra Córdova con DNI n.º 03582194 como representante común y JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.º 20602951830 como Operador Tributario.

Visita de Control a la Ejecución y Recepción de la obra: "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417"

Municipalidad Distrital de Castilla

Cuadro n.º 2
Desagregado del Monto y Plazo Contractual de la Supervisión

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N.º DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA OFERTADA	VALOR TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	60 días calendario	Diaria	S/. 667,5417	S/. 40 052,50
LIQUIDACIÓN DE OBRA 30 días calendario				S/. 1 132,80
				TOTAL S/. 41 185,30
Orden de Servicio n.º 0002181				S/. 25 041,25
Orden de Servicio n.º 0000391				S/. 16 144,05

Fuente: Orden de Servicio n.º 0002181 del 21 de noviembre de 2024 y Orden de Servicio n.º 0000391 del 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **De la entrega de terreno:**

El 20 de noviembre de 2024 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, entre el Comité de Recepción³ de Obra en representación de la Municipalidad distrital de Castilla, y el representante Común y el Residente de Obra en representación del Contratista⁴.

- **De la Ejecución Contractual:**

El plazo de ejecución de la obra inició el 22 de noviembre de 2024, con una duración de sesenta (60) días calendario, de acuerdo con el Acta de Inicio de Obra⁵. De esta manera, la fecha de finalización se estableció para el 20 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad, el contratista y la supervisión decidieron suspender⁶ la obra a partir del 15 de enero de 2025 debido a la ausencia del Residente de Obra, quien se encontraba en descanso médico por un diagnóstico de dengue. Asimismo, la obra se reinició⁷ el 27 de enero de 2025, una vez concluida la causa que originó la suspensión, estableciendo nueva fecha de fin programada para el 1 de febrero de 2025.

³ Autorizado mediante Resolución Gerencia n.º 303-2024-MDC-GDUREI de 19 de noviembre de 2024 y conformado por: el Ing. Luis Alberto Granda Tume Gerente de Desarrollo Urbano, rural e infraestructura (presidente), Ing. Leonardo Emil Elías Chocan García Subgerente de Obras (Miembro) y Ing. Brenda Mercedes Antón Tocto – Miembro – Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública.

⁴ En representación del Consorcio María Goretti, la representante común Sra. Ida Zegarra Córdova y el Residente de Obra Ing. Carlos Leoncio Chapoñán Zapata.

⁵ El Acta de Inicio de Obra fue suscrita por la Sra. Ida Zegarra Córdova como Representante Común del Contratista y por el Ing. Carlos Leoncio Chapoñán Zapata como Residente de Obra. Además, el Ing. Celso García Torres en calidad de Supervisor de Obra suscribió el documento en representación de la Supervisión.

⁶ Mediante Acta de Suspensión de Obra del 16 de enero de 2025 suscrita por el Lic. Marvin Billy Ayosa Machado, Gerente Municipal; el Ing. Luis Alberto Granda Tume, Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; y el Ing. Henri Ocaña Torrejón, Subgerente de Obras, en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla. Por la Sra. Ida Zegarra Córdova, representante común del contratista, y en representación de la supervisión el Sr. Pedro Edgard Bazueta Lozada representante de la consultoría de supervisión y el Ing. Celso García Torres supervisor de obra.

⁷ Mediante Acta de Reinicio de Obra del 27 de enero de 2025 suscrita 2025 suscrita por el Lic. Marvin Billy Ayosa Machado, Gerente Municipal; el Ing. Luis Alberto Granda Tume, Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; y el Ing. Henri Ocaña Torrejón, Subgerente de Obras, en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla. Por la Sra. Ida Zegarra Córdova, representante común del contratista y el residente de obra Ing. Carlos Leoncio Chapoñán Zapata, y en representación de la supervisión el Sr. Pedro Edgard Bazueta Lozada representante de la consultoría de supervisión y el Ing. Celso García Torres supervisor de obra.

a) **Valorización n.º 01 – Noviembre 2024 (Del 22/11/2024 al 30/11/2024)**

Con fecha de 10 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Obras comunica la conformidad de la Valorización de Obra n.º 01 correspondiente al periodo del 22 al 30 de noviembre de 2024 al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura mediante el Informe n.º 2521- 2024-MDC-GDUREI-SGO.

Entonces, mediante informe n.º 4284-2024-MDC-GDUREI, de 11 de diciembre del 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura comunica la conformidad de dicha valorización a la Gerencia de Administración y Finanzas.

b) **Valorización n.º 02 – Diciembre 2024 (del 01/12/2024 al 18/12/2024)**

El 20 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Obras comunica la conformidad de la Valorización de Obra n.º 02 correspondiente al periodo del 1 al 18 de diciembre de 2024 al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura mediante el Informe n.º 2636- 2024-MDC-GDUREI-SGO.

Luego, mediante informe n.º 4481-2024-MDC-GDUREI, de fecha 20 de diciembre del 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura comunica la conformidad de dicha valorización a la Gerencia de Administración y Finanzas.

c) **Valorización n.º 03 – Diciembre 2024 (19/12/2024 – 31/12/2024)**

El 29 de enero del 2025, el Sub Gerente de Obras comunica la conformidad de la Valorización de Obra n.º 03 correspondiente al periodo del 19 al 31 diciembre de 2024 al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura mediante el Informe n.º 156- 2025-MDC-GDUREI-SGO.

Asimismo, mediante informe n.º 1931-2025-MDC-GDUREI, de fecha 29 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura comunica la conformidad de dicha valorización a la Gerencia de Administración y Finanzas.

d) **Valorización n.º 04 – Enero 2025 (01/01/2025 – 14/01/2025 y del 27/01/2025 al 31/01/2025)**

El 20 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Obras comunica la conformidad de la Valorización de Obra n.º 04 del mes de enero del 2025 (01/01/2025 – 14/01/2025 y del 27/01/2025 al 31/01/2025) al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura mediante el Informe n.º 355- 2025-MDC-GDUREI-SGO.

En ese sentido, con informe n.º 483-2025-MDC-GDUREI, de fecha 20 de febrero del 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura comunica la conformidad de dicha valorización a la Gerencia de Administración y Finanzas



e) **Valorización n.º 05 – Febrero 2025 (01/02/2025 al 28/02/2025)**

Mediante Carta n.º 06 – 2025/ING. C.L.CH.Z.- R.O, de 28 de febrero del 2025, el Residente alcanza al Representante Común, el informe de Valorización de obra n.º 05 del mes de febrero del 2025 (01/02/2025 al 28/02/2025). Luego, con Carta n.º 011-2025-Consortio M.Goretti, de 28 de febrero del 2025, el Representante Común del Consorcio María Goretti, entrega y solicita el pago de Valorización de obra n.º 05 del mes de febrero del 2025 (01/02/2025 al 28/02/2025) al Supervisor de obra.

El 6 de marzo del 2025, el Supervisor de obra alcanza el consultor de obra el Informe n.º 014-2025/ING.CGT-SUP., donde emite la Conformidad de la Valorización de obra n.º 05 del mes de febrero del 2025 (01/02/2025 al 28/02/2025). Posteriormente, Carta n.º 026-2025-CONSULTOR- P.E.B.L/MDC, de fecha 07 de marzo del 2025, el Consultor de obra presenta a la Entidad, el Informe de Conformidad de la Valorización n.º 05 del mes de febrero del 2025 (01/02/2025 al 28/02/2025).

f) **Valorización n.º 06 – Marzo 2025 (01/03/2025 al 03/03/2025)**

Con Carta n.º 07 – 2025/ING. C.L.CH.Z.- R.O, de fecha 31 de marzo del 2025, el Residente alcanza al Representante Común, el informe de Valorización de obra n.º 06 del mes de marzo del 2025 (01/03/2025 al 03/03/2025). A continuación, con Carta n.º 015-2025-Consortio M.Goretti, de fecha 31 de marzo del 2025, el Representante Común del Consorcio María Goretti, entrega y solicita el pago de Valorización de obra n.º 06 del mes de marzo del 2025 (01/03/2025 al 03/03/2025) al Supervisor de obra.

Con fecha 4 de abril del 2025, el Supervisor de obra alcanza el consultor de obra el Informe n.º 017-2025/ING.CGT-SUP., donde emite la Conformidad de la Valorización de obra n.º 06 del mes de marzo del 2025 (01/03/2025 al 03/03/2025). Luego, Mediante carta n.º 032-2025-CONSULTOR- P.E.B.L/MDC, de fecha 04 de abril del 2025, el Consultor de obra presenta a la Entidad, el Informe de Conformidad de la Valorización n.º 06 del mes de marzo del 2025 (01/03/2025 al 03/03/2025).

- **De la recepción de obra.**

En ese sentido, el 4 de marzo de 2025, mediante el asiento n.º 109 del cuaderno de obra digital, el residente de obra comunica a la supervisión lo siguiente:

"(...) el día de hoy se solicita a la supervisión la recepción de la obra, ya que se presentó y se sustentó el retraso justificado por los dinosaurios, cuyo plazo es de 30 días calendarios y cuya nueva fecha de término es el 3 de marzo del 2025 y que por motivos de red no se pudo realizar la anotación el día de ayer y se realiza la anotación el día de hoy (...)"



Asimismo, el supervisor de obra mediante el asiento n.º 110 del cuaderno de obra digital del 10 de marzo de 2025 señaló: “(...) se verificó los trabajos que se han culminado al 100 % cumpliendo con las partidas, con fecha 03 de marzo del 2025, y como fecha programada el 01 de febrero del 2025, así mismo se estará elevando el informe a la Entidad (...)”, reiterándolo mediante Asiento n.º 111 del mismo día en el cual precisa lo siguiente “(...) Se ha procedido a verificar la culminación de las partidas informadas por el residente de obra, las cuales se encuentran conforme y ejecutadas al 100% y de procederá a emitir el informe de conformidad a la entidad y solicitar la recepción de obra (...)”

Del mismo modo, Mediante Carta n.º 029-2025-CONSULTOR – P.E.B.L/MDC recibido el 10 de marzo de 2025 por la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (Exp. 0007300) la supervisión alcanza el Informe de Conformidad técnica y Solicitud Recepción de Obra.

Luego, con Resolución Gerencial n.º 043-2025-MDC-GDUREI de 13 de marzo de 2025 se designa el comité de recepción de obra. Y Posteriormente el 19 de marzo de 2025 se da inicio al acto de recepción de obra entre la Entidad, contratista y supervisor encontrándose observaciones plasmadas en el Acta de pliego de observaciones de obra⁸ suscrita el 25 de marzo de 2025 y recepcionada el 22 de abril de 2025 según Acta de Recepción de Obra⁹ alcanzada por al Subgerencia de Obras.

Cuadro n.º 3
Desagregado del Monto y Plazo Contractual de la Supervisión

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	:	GOBIERNO LOCAL	
Entidad	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	
Unidad Ejecutora	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	
Ubicación del Proyecto	:	CASTILLA, PIURA, PIURA.	
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Código Único de Inversión n.º	:	2658417	
Nombre del proyecto	:	EJECUCIÓN DE OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DE SENDERO, BANCA Y GLORIETA; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EL (LA) PARQUE PRINCIPAL MARÍA GORETTI DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	
III EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación del expediente técnico de obra	:	Resolución Gerencial n.º 223-2024-MDC-GDUREI, de fecha 22/08/2024, se aprobó el Expediente Técnico	
Presupuesto de obra	:	S/ 1 166 849,90	
Supervisión de Obra	:	S/ 58 342,50	
Costo Total del Proyecto	:	S/ 1225 192.40	
IV INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO SELECCIÓN Y CONTRATO DE OBRA			
Proceso selección	:	Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2024-MDC-CS-1	fecha de adjudicación de obra 18/10/2024
Contrato de Obra	:	n.º 042-2024-MDC-GM	fecha de firma de contrato 06/10/2024



Acta de pliego de observaciones de obra suscrita el por el Comité de Recepción de Obra integrado por Ing. Luis Alberto Granda Tume Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Ing. Henri Ocaña Torrejón Subgerente de Obras y Ing. Mercedes Antón Tocino, por parte del CONSORCIO MARÍA GORETTI Sra. Ida. Zegarra Córdova Representante Común y el Ing. Carlos Leoncio Chapoñán Zapata Residente de obra, por parte de la supervisión Ing. Celso García Torres Supervisor de obra.

El Acta de Recepción de Obra del 22 de abril de 2025, obtenida mediante el Acta de Recopilación de Información n.º 12-2025-MDC/OCI del 24 de abril de 2025, no se encontraba suscrita. Según lo manifestado por el subgerente de obras, esta se encuentra pendiente de firmas.

Visita de Control a la Ejecución y Recepción de la obra: “IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417”

Municipalidad Distrital de Castilla

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA					
Sistema de contrataciones	A Suma Alzada				
Monto contractual de obra (con IGV)	S/ 1 108 507.40 Inc. IGV	S/ 939 413.05 Sin IGV	Modalidad de ejecución	Contrata	
Nombre del contratista o consorcio adjudicado	Consorcio María Goretti conformado por JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L y SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA S.C.R.L				
Representante legal y/o gerente general	Sra. IDA Zegarra Córdova				
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					
Plazo de Ejecución	60 D.C				
Fecha de inicio de obra	22 de noviembre del 2024				
Fecha de término contractual	20 de enero del 2025				
Suspensión de Plazo n.º 01	15 de enero del 2025	Inicio de Suspensión de Plazo			
	26 de enero del 2025	Fin de Suspensión de Plazo			
	12.00 D.C				
Reinicio de plazo de ejecución	27 de enero del 2025				
Fecha de Término Programada de la Ejecución de la Obra.	1 de febrero de 2025				
Fecha de Término Real de la Ejecución de la Obra	3 de marzo de 2025				
VI. GARANTIAS					
Adelanto Directo (S/)	No Solicitado				
Adelanto Materiales (S/)	CRECER SEGUROS	N.º Póliza	CF-00003541 Del 06/12/2024 al 06/03/2025	Monto	S/. 221,701.48
Fiel Cumplimiento	Retención (10%)	N.º Comprobante de pago.	N.P. 14704 (11/12/2025) N.P. 15424 (20/12/2025)	Monto	S/. 55 425,37
VII. INFORMACIÓN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVO DE OBRA					
Adicionales de obra	No Solicitado				
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (RESPECTO DEL CONTRATO ORIGINAL)					
Valorizaciones de obra	Avance ejecutado	Porcentaje	Avance Acumulado (S/)	Porcentaje	Estado
Contrato Principal	(S/) - Con IGV	%	Con IGV	%	
VAL. N° 01 - NOVIEMBRE (22 al 30) DEL 2024	S/. 166 881,11 Inc. IGV	15.05%	S/. 166 881,11 Inc. IGV	15.05%	Pagada
VAL. N.º 02 – DICIEMBRE (01 al 18) DEL 2024	S/. 176 101,69 Inc. IGV	15.89%	S/. 342 98,80 Inc. IGV	30.94%	Pagada
VAL. N.º 03 – DICIEMBRE (19 al 31) DEL 2024	S/. 227 480,46 Inc. IGV	20.52%	S/. 570 463,26 Inc. IGV	51.46%	Pagada
VAL. N.º 04 – ENERO (01 al 14 y 27 del 31) DEL 2025	S/. 430 832,92 Inc. IGV	38.87%	S/. 1 001 296,18 Inc. IGV	90.33%	Pagada
VAL. N.º 05 – FEBRERO (01 al 28) DEL 2025	S/. 97 450,06 Inc. IGV	8.79%	S/. 1 098 746,24 Inc. IGV	99.12%	Sin Conformidad de la Entidad
VAL. N.º 06 – MARZO (01 al 03) DEL 2025	S/. 9 761,13 Inc. IGV	0.88%	S/. 1 108 507,37 Inc. IGV	100.00%	Sin Conformidad de la Entidad

Visita de Control a la Ejecución y Recepción de la obra: "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417"

Municipalidad Distrital de Castilla

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA						
IX. CONTROL DE AMORTIZACIONES ADELANTO DE MATERIALES						
VAL. N.º 03 – DICIEMBRE (19 al 31) DEL 2024	S/. 45 496,09 Inc. IGV					
VAL. N.º 04 – ENERO (01 al 14 y 27 al 31) DEL 2025	S/. 176 205,39 Inc. IGV					
X. RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN						
Demora en término de obra :	2 de febrero de 2025	al	3 de marzo de 2025	Duración	30	D.C
XI.- RESIDENTE DE OBRA						
Residente de Obra :	Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata					
XII. SUPERVISIÓN DE OBRA						
Supervisión de Obra :	Consultor de Supervisión - Ingeniero Edgard Bizueta Lozada - Supervisor Ing. Celso García Torres					

Fuente: Expediente Técnico SE@CE, Acta de recopilación de información y visitas a obra
 Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución y recepción de obra se ha identificado la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417", las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD NO CAUTELA EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE OCASIONÓ INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRIA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

De lo establecido en el Contrato n.º 42-2024-MDC-GM en su Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación "(...) El plazo de ejecución del presente contrato es de (sesenta) 60 días calendario (...)", siendo el 22 de noviembre del 2024 la fecha de inicio evidenciado mediante Acta¹⁰ y término programado para el 20 de enero de 2025.

Luego, el 16 de enero de 2025, la Entidad, el contratista y la supervisión decidieron suspender¹¹ la obra a partir del 15 de enero de 2025 debido a la ausencia del Residente de Obra, quien se encontraba en descanso médico por un diagnóstico de dengue. Asimismo, la obra se reinició¹² el 27 de enero de 2025, una vez concluida la causa que originó la suspensión, estableciendo nueva fecha de fin programada para el 1 de febrero de 2025

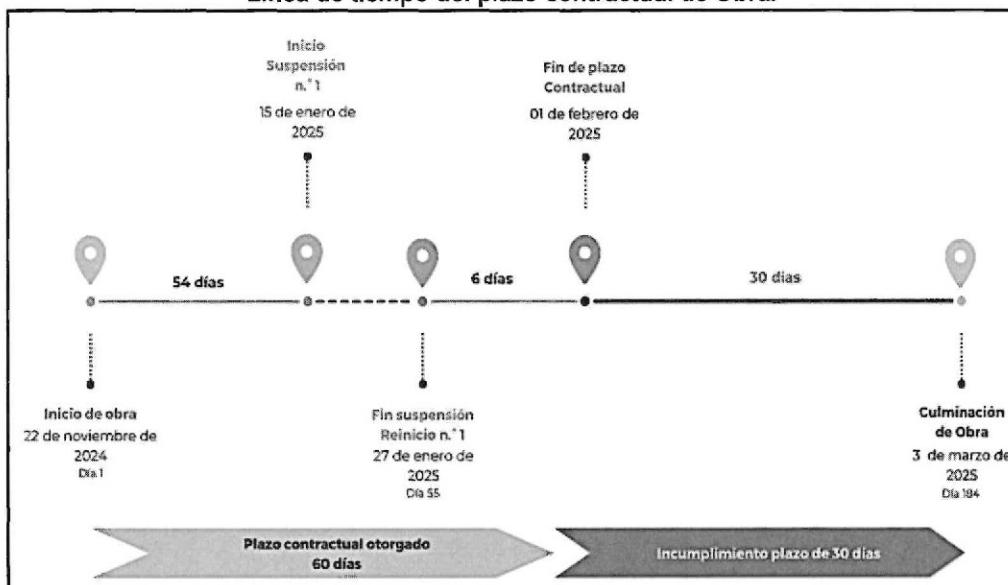
¹⁰ El Acta de Inicio de Obra fue suscrita por la Sra. Ida Zegarra Córdova como Representante Común del Contratista y por el Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata como Residente de Obra. Además, el Ing. Celso García Torres en calidad de Supervisor de Obra suscribió el documento en representación de la Supervisión

Mediante Acta de Suspensión de Obra del 16 de enero de 2025 suscrita por el Lic. Marvin Billy Ayosa Machado, Gerente Municipal; el Ing. Luis Alberto Granda Tume, Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; y el Ing. Henri Ocaña Torrejón, Subgerente de Obras, en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla. Por la Sra. Ida Zegarra Córdova, representante común del contratista, y en representación de la supervisión el Sr. Pedro Edgard Bizueta Lozada representante de la consultoría de supervisión y el Ing. Celso García Torres supervisor de obra

¹² Mediante Acta de Reinicio de Obra del 27 de enero de 2025 suscrita 2025 suscrita por el Lic. Marvin Billy Ayosa Machado, Gerente Municipal; el Ing. Luis Alberto Granda Tume, Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; y el Ing. Henri Ocaña Torrejón, Subgerente de Obras, en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla. Por la Sra. Ida Zegarra Córdova, representante común del contratista y el residente de obra Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata, y en representación de la supervisión el Sr. Pedro Edgard Bizueta Lozada representante de la consultoría de supervisión y el Ing. Celso García Torres supervisor de obra

Sin embargo, mediante Carta n.º 029-2025-Consultor - P.E.B.L/MDC recibido por la Oficina de Gestión documentaria y atención al ciudadano el 10 de marzo de 2025 (Exp. 0007300) la supervisión de obra Alcanza el informe de conformidad técnica y solicita recepción de obra. Además, se incluye el Informe n.º 015-2025/ING.CGT-SUP de 10 marzo del 2025, en este informe el supervisor de obra precisa dentro del ítem 4.00 OBSERVACIONES del Certificado de Conformidad técnica lo siguiente “(...) La obra se culminó el 03/03/2025 (...)", Señalando de esta manera la fecha de término real de la obra.

Imagen n.º 1
Línea de tiempo del plazo contractual de Obra.



Fuente: Acta de Inicio de obra, Acta de Suspensión de Plazo n.º 01, Acta de reinicio de plazo n.º 01 y Certificado de conformidad Técnica.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, tras verificar los registros del cuaderno de obra digital se identificó los siguientes asientos mostrados a continuación

Cuadro n.º 4
Asientos del cuaderno de obra digital

N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
91	Supervisor de obra	03/02/2025	“(...) Esta supervisión elevará la consulta a la entidad para opinión del proyectista con respecto suministro e instalación de adoquín de concreto hexagonales colores (...)”
92	Residente de Obra	03/02/2025	“(...) Se realizó la consulta sobre el cambio de la bloqueta hexagonal el cual debe ser absuelta por el proyectista y también se presentó el expediente de adicional de obra 01 y deductivo de obra 01 vinculante que hasta la fecha no se tiene respuesta por parte de la entidad y se está a la espera de las respuestas (...)”
93	Residente de obra	04/02/2025	“(...) El día 01/02/2025 se culminó la obra al 100% y por falta de conectividad no se pudo realizar la anotación en cuaderno de obra. (...)”



N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
94	Residente de obra	04/02/2025	"(...) Teniendo en cuenta que la obra se culminó el 01/02/2025, se solicita al ingeniero supervisor la conformación del comité de recepción de obra (...)"
95	Supervisor de Obra	07/02/2025	"(...) La obra tiene un avance físico ejecutado 38.87 % y un avance físico acumulado ejecutado del 90.33 % y un avance programado actual de 48.57 %, y un avance programado acumulado de 100 % al 31 de enero del 2025, con respecto al presupuesto contractual, por lo que la obra se encuentra ATRASADA en un 9.67 % de acuerdo a la programación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y LA PROGRAMACION CPM ACTUALIZADO Y ADECUADOS A LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA., ASI MISMO EL RESIDENTE DE OBRA EN LOS ASIENTOS N°93 y N°94 no comunica la veracidad, que los trabajos no se han culminado al 100%, estando fuera del plazo, por lo que se estará comunicando a la Entidad para la aplicación de Penalidades correspondientes. (...)” (El Énfasis es agregado)
96	Supervisor de Obra	18/02/2025	"(...) Con oficio n°080-2025-mdc-gdurei-sgo, de fecha de emisión 17 de febrero del 2025, la entidad remite absolución de la consulta n°01 de la obra, con referencia al informe n° 000067-2025-MDC/SGEP, en donde concluye referente al informe de la consulta n° 01, que se debe respetarse los materiales especificadas en el expediente técnico de la obra. se adjunta dicho oficio, así mismo se hace incipie que la obra esta fuera del plazo de ejecución (...)”(El Énfasis es agregado)
97	Supervisor de Obra	19/02/2025	"(...) El dia de hoy el contartista viene realizando la ejecucion de las siguientes partidas RIEGO DE GRASS PINTURA LATEX PARA ELEMENTOS VARIOS PINTURA DE LOSA DE DEPORTIVA (...)"
98	Supervisor de obra	21/02/2025	"(...) El contratista viene realizando trabajos, como son pintado en sardineles y el podado de árboles (...)"
99	Supervisor de obra	24/02/2025	"(...) se continúan con los trabajos en la obra, pintado y otros (...)"
105	Supervisor de obra	28/02/2025	"(...) La contratista continua con los trabajos como son pintura y la colocación de los dinosaurios (...)"
107	Supervisor de obra	01/03/2025	"(...) Se continúan con los trabajos. (...)"

Fuente: Asientos n.º 91 al 99, 105 y 107 del cuaderno de obra digital.

Elaborado por: Comisión de control



Como se puede observar en el cuadro precedente, mediante los asientos n.ºs 91 y 92 del 3 de febrero de 2025, el residente y el supervisor de obra realizaron la consulta para la ejecución de la partida “3.2.1.1 Suministro e instalación de adoquín de concreto hexagonales colores”, lo que indica que esta partida aún no había sido ejecutada en ese momento.

Además, el residente de obra en los asientos n.^{os} 93 y 94 del 4 de febrero de 2025 comunicó la culminación de la ejecución de los trabajos de la obra al 100% y solicitó la conformación de un comité para la recepción de la obra. No obstante, mediante el asiento n.^o 95 del supervisor de obra del 7 de febrero de 2025 se señaló que la obra se encontraba atrasada en un 9.67% y que lo comunicado por el residente de obra no reflejaba la realidad. Esta situación fue reafirmada en los asientos n.^{os} 96, 97, 98, 99, 105 y 107 del supervisor de obra donde se indicó que el contratista aún realizaba trabajos¹³ de ejecución de obra. Así también, se corrobora en el certificado de conformidad técnica que la obra culminó el 3 de marzo de 2025.

Así también, mediante Carta n.^o 026-2025-CONSULTOR – P.E.B.L/MDC recibido por la Oficina de gestión documentaria y atención al ciudadano el 7 de marzo de 2025 (Exp. 0007150) la supervisión de obra realiza la presentación del Informe n.^o 014-2025/ING.CGT-SUP de 6 de marzo de 2025 Aprobación de la Valorización n.^o 05 correspondiente al Periodo del 01/02/2025 al 28/02/2025 y en el cual precisa el supervisor precisa lo siguiente:

"(...)

5. CONTROL DE AVANCES DE LA OBRA

(...)

5.2. Avance ejecutado del periodo

Del 01/02/2025 al 28/02/2025 la IOARR, presenta un avance ejecutado 8.79%

(...)

5.4. Avance Ejecutado Acumulado

Del 01/02/2025 al 28/02/2025, se tiene un avance ejecutado acumulado de 99.12%

(...)

5.6. Avance de Calendario

Al 01 de febrero del 2025, según lo programado, la obra debió terminar al 100%, sin embargo, a la fecha de presente valorización n.^o 05, al 28 de febrero del 2025, la obra no se encuentra culminada al 100%, a la fecha la supervisión no tiene conocimiento de la aprobación y/o retraso justificado por lo que se procedió a informar a la entidad sobre la máxima penalidad, por un retraso injustificado alcanzando la máxima penalidad el 25 de febrero de 2025, mediante CARTA N.^o 024-2025-CONSULTOR -P.E.B.L/MDC (EXP. 005895) y tome las acciones de acuerdo al marco normativo,

(...)”

De igual manera, mediante Carta n.^o 032-2025-CONSULTOR – P.E.B.L/MDC recibido por la Oficina de gestión documentaria y atención al ciudadano el 4 de abril de 2025 (Exp. 0010070) la supervisión de obra realiza la presentación del Informe n.^o 017-2025/ING.CGT-SUP de 3 de abril de 2025 Aprobación de la Valorización n.^o 06 correspondiente al Periodo del 01/03/2025 al 03/03/2025 y en el cual precisa el supervisor precisa lo siguiente:

"(...)

5. CONTROL DE AVANCES DE LA OBRA

(...)

5.2. Avance ejecutado del periodo

Del 01/03/2025 al 03/03/2025 la IOARR, presenta un avance ejecutado 0.88%

(...)



Trabajos de ejecución de partidas 3.2.3.1 PINTURA DE LOSA DEPORTIVA, 3.2.3.3 PINTURA PARA SARDINEL, 3.2.3.4 PINTURA LATEX PARA ELEMENTOS VARIOS Y 3.7.2.2 RIEGO DE GRASS y 3.6 DINOS.

5.4. Avance Ejecutado Acumulado

Del 01/02/2025 al 28/02/2025, se tiene un avance ejecutado acumulado de 100.00%
 (...)"

En relación a esto, los períodos valorizados establecidos en los informes del supervisor de obra respecto a la aprobación de las valorizaciones n.º 5 y 6, junto con los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, evidencian que el contratista continuó ejecutando trabajos después del 1 de febrero de 2025, fecha que marcaba el fin del plazo de ejecución contractual.

Por otro lado, se identificó también en el cuaderno de obra digital los siguientes asientos mostrados a continuación

Cuadro n.º 5
Asientos del cuaderno de obra digital

N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
100	Residente de obra	24/02/2025	"(...) El retraso justificado solicitado por el contratista radica en que la cotización de 9 dinosaurios el plazo de ejecución es de 90 días calendarios por ello conlleva a que el plazo de ejecución se extienda por 30 días calendarios, por ello no implica alguna penalidad después de terminado el plazo de ejecución el 01 de febrero del 2025, por lo que se presentara el informe de retraso justificado a la entidad cuyo plazo de término sería el 03 de marzo del 2025, para evaluación de parte de la entidad ya que el plazo de la supervisión se culminó el 01/02/2025 (...)"
103	Residente de obra	24/02/2025	"(...) Ante las múltiples faltas de la supervisión, el contratista solicitará a la entidad un retazo justificado por la demora de la absolución de la consulta correspondiente al sardinel perimetral (...)"

Fuente: Asientos n.º 100 y 103 del cuaderno de obra digital.

Elaborado por: Comisión de control

En los citados asientos del cuadro anterior, el residente de obra precisa la presentación de retraso justificado, ante ello es necesario precisar el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado el cual establece:

"(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
 (...)"

"162.5. **El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.** Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
 (...)" (El énfasis es agregado)



En ese sentido, el órgano de control institucional mediante Oficio n.º 208-2025/MDC-OCI del 1 de abril de 2025 requirió en el ítem 5 “(...) 5. Copia de la resolución de aprobación de ampliación de plazo y sus actuados (de haberse solicitado y de no haber sido solicitado a la fecha indicarlo en su documento de respuesta) (...)” en atención a ello mediante Oficio n.º 078-2025-MDC-GDUREI recibido por el órgano de control institucional el 9 de abril de 2025, se adjunta el informe n.º 000610-2025-MDC/SGO de 3 de abril de 2025 en el cual se precisa lo siguiente “(...) Referente a los ítems N° 04, 05, 06, 07 y 08 no se ha solicitado, por lo que no se adjunta información puesto que no corresponde a la solicitud del oficio del rubro asunto. (...)”, Informando así que el contratista no ha solicitado ampliaciones de plazo.

En síntesis, la entidad no advirtió que habiéndose cumplido el plazo contractual el 1 de febrero de 2025 el contratista siguió ejecutando trabajos hasta la culminación real de la obra el 3 de marzo de 2025, sin contar con ampliaciones de plazo que justifiquen el retraso, vulnerando de esta manera cláusulas contractuales.

Los hechos expuestos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

b.2) Para obras: $F = 0.15$

(...)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

(...)

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.

(...)

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista
 (...)"

- Contrato n.º 42-2024-MDC-GM correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 21-2024-MDC-CS Primera Convocatoria, Ejecución de Obra IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta Renovación de Área Verde; además de otros activos el(la) Parque Principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura CUI n.º 2658417" suscrito el 6 de noviembre de 2024.

"..."
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
 (...)"

La situación expuesta, ocasionó incumplimiento del plazo contractual por parte del contratista, situación que podría generar la inaplicación de penalidades



2. ENTIDAD RECEPCIONA OBRA SIN REALIZAR EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, A PESAR DE LA COMUNICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA NO SUBSANACIÓN AL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES SITUACIÓN QUE GENERARÍA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; ASÍ COMO, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sobre el particular, los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 208 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en lo sucesivo "RLCE", establece:

"..."

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

208.2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

"..."

208.5 *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*

208.6. *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*

208.7. *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.*

"..."

En ese sentido, el 4 de marzo de 2025, mediante el asiento n.º 109 del cuaderno de obra digital, el residente de obra comunica a la supervisión lo siguiente:



"(...) el día de hoy se solicita a la supervisión la recepción de la obra, ya que se presentó y se sustentó el retraso justificado por los dinosaurios, cuyo plazo es de 30 días calendarios y cuya nueva fecha de término es el 3 de marzo del 2025 y que por motivos de red no se pudo realizar la anotación el día de ayer y se realiza la anotación el día de hoy (...)"

Asimismo, el supervisor de obra mediante el asiento n.º 110 del cuaderno de obra digital del 10 de marzo de 2025 señaló: *"(...) se verificó los trabajos que se han culminado al 100 % cumpliendo con las partidas, con fecha 03 de marzo del 2025, y como fecha programada el 01 de febrero del 2025, así mismo se estará elevando el informe a la Entidad (...)"*, reiterándolo mediante Asiento n.º 111 del mismo día en el cual precisa lo siguiente *"(...) Se ha procedido a verificar la culminación de las partidas informadas por el residente de obra, las cuales se encuentran conforme y ejecutadas al 100% y de procederá a emitir el informe de conformidad a la entidad y solicitar la recepción de obra (...)"*

Del mismo modo, Mediante Carta n.º 029-2025-CONSULTOR – P.E.B.L/MDC recibido el 10 de marzo de 2025 por la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (Exp. 0007300) la supervisión alcanza el Informe de Conformidad técnica y Solicitud Recepción de Obra.

Luego, con Resolución Gerencial n.º 043-2025-MDC-GDUREI de 13 de marzo de 2025 se designa el comité de recepción de obra. Y Posteriormente el 19 de marzo de 2025 se da inicio al acto de recepción de obra entre la Entidad, contratista y supervisor encontrándose observaciones plasmadas en el Acta de pliego de observaciones de obra¹⁴ suscrita el 25 de marzo de 2025.

En relación a esto, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 208 del "RLCE", que indica que el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente o cuarenta y cinco (45) días, lo que resulte menor, para subsanar las observaciones. Considerando que el plazo de ejecución de la obra fue de sesenta (60) días calendario, el plazo otorgado para la subsanación se estableció en seis (6) días, fijando el 31 de marzo de 2025 como fecha límite para la subsanación.

Así también, respecto del procedimiento tras el levantamiento de observaciones es necesario precisar el numeral 8 del artículo 208 del "RLCE", que establece:

*"(...) 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista **solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra**, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. (...)"*



Por consiguiente, tras revisar lo registrado en el cuaderno de obra digital se advirtió los siguientes asientos mostrados a continuación

Acta de pliego de observaciones de obra suscrita el por el Comité de Recepción de Obra integrado por Ing. Luis Alberto Granda Tume Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Ing. Henri Ocaña Torrejón Subgerente de Obras y Ing. Mercedes Antón Tocto, por parte del CONSORCIO MARÍA GORETTI Sra. Ida. Zegarra Córdova Representante Común y el Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata Residente de obra, por parte de la supervisión Ing. Celso García Torres Supervisor de obra.

Cuadro n.º 6
Asientos del cuaderno de obra digital

N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
113	Residente de obra	01/04/2025	"(...) El día 25/03/2025 se firmó el acta de observaciones del comité de recepción de obra, para lo cual se dio un plazo de 6 días calendarios para la subsanación de las observaciones; cuyo plazo venció el día 31/03/2025, por motivos de las lluvias que se están dando todos los días en la ciudad de Piura hubo problemas en la red de internet y no se pudo realizar la anotación en el cuaderno de obra digital por lo cual se está regularizando el día de hoy, para conocimiento del comité de recepción de obra (...)"
114	Supervisor de obra	04/04/2025	"(...) Se solicita al residente de obra terminar el levantamiento de observaciones, de la verificación en atención a lo indicado por el residente de obra del levantamiento de observaciones, esta supervisión constatado que las observaciones no han sido levantadas en su totalidad, en cumplimiento a lo establecido al art. 208 inciso 208.13. "(...) Todo retraso en la subsanación de las observaciones que excede del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda (...)" MEDIANTE CARTA N° 031-2025-CONSULTOR - P.E.B.L/MDC, la supervisión informó a la entidad el no levantamiento de observaciones (...)” (El énfasis es agregado)
115	Residente de obra	10/04/2025	"(...) Mediante el asiento n.º 113 del residente en el cual se indica se subsanaron las observaciones del acta de observaciones del comité de recepción de obra, para ello el supervisor debió informar máximo el día 03/04/2025 de acuerdo al reglamento en su artículo 208.8 (3 días siguientes de la anotación), el comité de recepción junto contratista se constituye a la obra dentro de los 7 días siguientes de recibido el informe del supervisor, cabe mencionar que de a lo anotado por el supervisor en el asiento n.º 114 del 04/04/2025 fuera del plazo según el reglamento y además esta residencia se ratifica que las observaciones fueron subsanadas y que se informara el comité de recepción de obra para que se apersone junto con el contratista para que se verifique la subsanación de las observaciones que fueron levantadas dentro del plazo según reglamento. (...)” (El énfasis es agregado)
116	Supervisor de obra	10/04/2025	"(...) Esta supervisión indica, con fecha 01 de abril del 2025, el residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra n° 113 informa el levantamiento de observaciones, en cumplimiento de mis funciones, esta supervisión procedió a la verificación de lo indicando por el residente, constatado el no levantamiento de observaciones el cual se informó al contratista a través del residente de obra asiento de cuaderno de obra 114 la carta n° 031 - 2025 - consultor - P,E,B,L/MDC (fecha 03 de abril 2025) donde la



N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
			<p>supervisión de obra informa a la entidad el no levantamiento de observaciones; opinión n° 004-2024/DTN "(...)" de acuerdo a lo indicado, el inspector o supervisor debe verificar el levantamiento de observaciones por parte del contratista, luego que este hubiese solicitado nuevamente la recepción vía cuaderno de obra, producto de la verificación elabora un informe en el cual precisa si efectivamente se levantaron dichas observaciones o no; dicho documento debe ser emitido a la entidad (...) continua describiendo "(...) 2.8.2 por otro lado, en el supuesto que el inspector o supervisor hubiese indicado en su informe que no se habían levantado tales observaciones, no podría continuarse con el procedimiento de recepción de obra hasta que el contratista cumpla con la subsanación correspondiente (...)"</p> <p>Debe tenerse en cuenta que todo retraso en la subsanación de las observaciones que excede del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad resuelva el contrato por incumplimiento. (...)" (El énfasis es agregado)</p>

Fuente: Asientos n.ºs 113 al 116 del cuaderno de obra digital.

Elaborado por: Comisión de control

Entonces, del cuadro precedente podemos evidenciar que el 1 de abril de 2025 mediante asiento n.º 113 del cuaderno de obra digital el residente de obra precisa haber culminado con la subsanación del pliego de observaciones. Sin embargo, mediante asiento n.º 114 del 4 de abril de 2025 el supervisor de obra manifiesta que de lo verificado las observaciones no han sido subsanadas en su totalidad, aunado a ello señala la remisión de la Carta n.º 031-2025-CONSULTOR - P.E.B.L/MDC recibido por la oficina de Gestión documentaria y Atención al Ciudadano del 3 de abril de 2025 (Exp.0009992), donde la supervisión informó a la entidad el no levantamiento de observaciones

Al respecto, cabe resaltar que el de 3 abril de 2025 la comisión de control realizó una visita de verificación a la obra suscribiéndose así el Acta de visita de verificación n.º 03-2025-MDC-OCI y en la cual consta lo siguiente:

“(...)
ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN N.º 03-2025-MDC-OCI

(...)

1. Se observó que, el consorcio María Goretti viene realizando la subsanación de las observaciones consignadas en el acta del pliego de observaciones suscrita el 25 de marzo de 2025.

(...)"



Imagen n.º 2 <i>Personal ejecutando labores</i>	Imagen n.º 3 <i>Señales Informativas sin Instalar</i>
 <p>Fuente: Visita de verificación del 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de control</p>	 <p>Fuente: Visita de verificación del 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de control</p>

Evidenciando de esta manera, que a la fecha de realizada la visita de verificación el contratista no había culminado con de subsanación de la totalidad de observaciones, confirmado de esta forma lo precisado por el supervisor de obra.

Es así que, mediante el asiento n.º 115 del 10 de abril de 2025, el residente de obra reitera haber culminado con la subsanación de observaciones el 1 de abril de 2025, a pesar de lo evidenciado por la comisión de control mediante visita de verificación. No obstante, el supervisor en el asiento n.º 116 ratifica que el contratista no ha culminado con el levantamiento de observaciones.

Por otro lado, en atención a la Carta n.º 031-2025-CONSULTOR - P.E.B.L/MDC emitida por la supervisión, la entidad remitió mediante correo electrónico¹⁵ del 10 de abril de 2025 el Oficio n.º 193-2025-MDC-GDUREI-SGO del mismo día, en el cual solicita al contratista pronunciamiento y descargo respectivo por la no subsanación de observaciones.

En consecuencia, con Carta n.º 016-2025- Consorcio M. Goretti recibido el 11 de abril de 2025 por la oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (Exp. 10918) el Consorcio María Goretti adjunta la Carta n.º 06-2025/ING. C.L.CH.Z.-R.O. del 11 de abril de 2025 suscrita por el residente de obra en la cual se vuelve a señalar que; "(...) Las observaciones del comité de recepción de obra fueron subsanadas dentro del plazo del 26/03/2025 al 31/03/2025. (...)"

Posteriormente, la subgerencia de obras mediante Oficio n.º 214-2025-MDC-GDUREI-SGO del 14 de abril de 2025 comunica la fecha de verificación de la subsanación de las observaciones plasmadas en el acta de pliego de observaciones de obra, a realizarse el 22 de abril de 2025, omitiendo lo informado por el supervisor de obra en la Carta n.º 031-031-2025-CONSULTOR - P.E.B.L/MDC del 3 de abril de 2025 y de lo registrado en el asiento n.º 114 y 116 donde se señala la no subsanación de Observaciones.



¹⁵ Remitido a la dirección electrónica jazaconstructoreseirl@gmail.com desde obras@municastilla.gob.pe

Ante ello cabe mencionar, la opinión n.º 004-2024/DTN¹⁶ del OSCE que precisa:

“(…)

2.8.1. Al respecto, el numeral 208.8 del artículo 208 del Reglamento señala lo siguiente “**Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor.** La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones” (El énfasis es agregado)

De acuerdo a lo indicado, el **inspector o supervisor debe verificar el levantamiento de observaciones por parte del contratista**, luego de que este hubiese solicitado nuevamente la recepción vía cuaderno de obra. **Producto de la verificación elabora un informe en el cual precisa si efectivamente se levantaron dichas observaciones o no;** dicho documento deberá ser remitido a la Entidad.

Así, dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor, el comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra a efectos de verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego respectivo.

En caso efectivamente se verifique el levantamiento de la totalidad de observaciones indicadas en el pliego, se procede a la recepción y se suscribe el acta respectiva por parte de los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

2.8.2. Por otro lado, en el supuesto que el inspector o supervisor hubiese indicado en su informe que no se habían levantado tales observaciones, no podría continuarse con el procedimiento de recepción de obra hasta que el contratista cumpla con la subsanación correspondiente.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que todo retraso en la subsanación de las observaciones que excede del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento.

De esta manera, para poder efectuar la recepción de la obra y emitir el acta de recepción respectiva, se debe verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los suscriptores puede dejar constancia en el acta respectiva de alguna circunstancia particular.



¹⁶ Puede revisarse la Opinión 044-2024/DTN sita en: <https://www.gob.pe/institucion/ocei/informes-publicaciones/5788417-opinion-n-044-2024-dtn>

Finalmente, de haberse realizado la recepción de obra indebidamente, sin verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, deberán deslindarse las responsabilidades correspondientes.

(...)"

Considerando la opinión emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), nos precisa que si el supervisor hubiese indicado en su informe que no se habrían levantado las observaciones no podría continuarse con el procedimiento de recepción de obra. Sin embargo, de lo expuesto en los párrafos anteriores, la entidad omitió lo precisado por el supervisor de obra y comunicó mediante Oficio n.º 214-2025-MDC-GDUREI-SGO del 14 de abril de 2025 que realizará la verificación de la subsanación de las observaciones plasmadas en el acta de pliego de observaciones de obra el 22 de abril de 2025.

Asimismo, cabe precisar que mediante Oficio n.º 216-2025/MDC-OCI del 7 de abril de 2025 dirigido a la Gerencia de Desarrollo urbano Rural e Infraestructura se solicitó la siguiente Información "(...) Remita copia del Acta de Recepción de Obra (Si la obra ha sido recepcionada, caso contrario, indique que, hasta la fecha de emisión de su respuesta, aún no ha sido recepcionada). (...)", no obteniendo respuesta a esta solicitud. No obstante, la comisión de control mediante Acta de Recopilación de Información n.º 12-2025-MDC/OCI de 24 de abril de 2025, pudo obtener el Acta de Recepción de Obra de 22 abril de 2025, la cual no estaba suscrita. Según manifestación del Subgerente de Obras quien suscribe el acta de recopilación se encuentra en regularización de firmas.

"(...)
ACTA DE RECOLPILACIÓN DE INFORMACIÓN N.º 12-2025-MDC/OCI

(...)"

N.º	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	TOMOS	FOLIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
-	Se alcanza copia del Acta de Recepción de Obra el cual se encuentra sin firmas del comité, contratista y supervisión, de lo informado por la subgerencia están regularizando las firmas del acta.	I	5
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"



Como podemos evidenciar, la entidad continuó con el proceso de recepción de obra a pesar de lo comunicado por el supervisor de obra sobre la no subsanación de observaciones, vulnerando el numeral 8 del artículo 208 del "RLCE", que establece el procedimiento para la recepción de obra posterior al levantamiento de observaciones.

Cabe resaltar que, después de lo registrado en el cuaderno de obra digital por el supervisor, comunicando que el contratista no ha culminado con la subsanación de observaciones y de lo evidenciado por la comisión de control en la visita de verificación del 3 de abril de 2025, no existe registro del residente de obra en el cuaderno de obra digital comunicando la culminación real del levantamiento del pliego de observaciones, siendo el asiento n.º 116 del cuaderno de obra digital el último registro. Por consiguiente, se desconoce la fecha real de la culminación del levantamiento de observaciones, circunstancia que tampoco fue advertida por la entidad para la eventual aplicación de penalidades.

La situación descrita deberá tener en cuenta lo estipulado en la normativa siguiente:



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(…)

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(…)

208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.



208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

(...)

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que excede del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

(...)"

- Opinión n.º 044-2024/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

"(...)

2.8.1. Al respecto, el numeral 208.8 del artículo 208 del Reglamento señala lo siguiente
"Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones" (El énfasis es agregado)

De acuerdo a lo indicado, el **inspector o supervisor debe verificar el levantamiento de observaciones por parte del contratista**, luego de que este hubiese solicitado nuevamente la recepción vía cuaderno de obra. **Producto de la verificación elabora un informe en el cual precisa si efectivamente se levantaron dichas observaciones o no**; dicho documento deberá ser remitido a la Entidad.

Así, dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor, el comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra a efectos de verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego respectivo.



En caso efectivamente se verifique el levantamiento de la totalidad de observaciones indicadas en el pliego, se procede a la recepción y se suscribe el acta respectiva por parte de los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

2.8.2. Por otro lado, en el supuesto que el inspector o supervisor hubiese indicado en su informe que no se habían levantado tales observaciones, no podría continuarse con el procedimiento de recepción de obra hasta que el contratista cumpla con la subsanación correspondiente.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que todo retraso en la subsanación de las observaciones que excede del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento.

De esta manera, para poder efectuar la recepción de la obra y emitir el acta de recepción respectiva, se debe verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los suscriptores puede dejar constancia en el acta respectiva de alguna circunstancia particular.

Finalmente, de haberse realizado la recepción de obra indebidamente, sin verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, deberán deslindarse las responsabilidades correspondientes.

(...)"

- Contrato n.º 42-2024-MDC-GM correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 21-2024-MDC-CS Primera Convocatoria, Ejecución de Obra IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta Renovación de Área Verde; además de otros activos el(la) Parque Principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura CUI n.º 2658417" suscrito el 6 de noviembre de 2024.

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

(...)

La situación expuesta, situación que generaría eventual inaplicación de penalidades; así como, incumplimiento contractual.

3. ENTIDAD NO SUPERVISA EL USO APROPIADO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE ANOTEN LOS HECHOS RELEVANTES DE MANERA OPORTUNA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL DEBIDO CONTROL DE LA PRESTACIÓN, ADEMÁS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De la revisión al cuaderno de obra digital correspondiente a la Ejecución de la "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417", del cual se pudo visualizar que se han realizado asientos de manera inadecuada, en fechas posteriores a la ocurrencia del hecho relevante, en relación a lo cual se precisa lo mencionado en la Opinión n.º 034-2023/DTN¹⁷ del OSCE en la cual se describe;

"(...)

En relación con ello, debe mencionarse que el artículo 192 del Reglamento establece que el inspector o supervisor o el residente, se encuentran obligados a anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; el referido dispositivo precisa que aquellas solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Como se advierte, el cuaderno de obra es un instrumento que permite tanto a la Entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos; así, debido al rol que tiene dicho instrumento durante la ejecución de la obra, es razonable que los hechos relevantes que ocurren en la obra se anoten de manera inmediata a su ocurrencia, es decir, dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día en que dichos hechos relevantes ocurren o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación. La carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra; por tanto, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir —como ya se señaló—, el mismo día de su ocurrencia.

(...)"

Entonces, de la verificación al cuaderno de obra digital se identificó los siguientes asientos mostrados a continuación:

¹⁷ Puede revisarse la Opinión 034-2023/DTN sita en: <https://www.gob.pe/institucion/ocei/informes-publicaciones/4092748-opinion-n-034-2023-dtn>

Visita de Control a la Ejecución y Recepción de la obra: "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417"

Municipalidad Distrital de Castilla

Cuadro n.º 7
Asientos del cuaderno de obra digital del Supervisor de Obra

N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
85	Supervisor de obra	30/01/2024	"(...) CON FECHA 27 DE ENERO DEL 2025, SE SUSCRIBE EL ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN, TENIENDO COMO FECHA DE SUSPENSION N°01 EL 15/01/2025 Y FECHA DE REINICIO 27/01/2025, TENIENDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINO PROGRAMADO DE 01/02/2025., SE ADJUNTA EL ACTA (...)" (El énfasis es agregado)
93	Residente de Obra	04/02/2025	"(...) EL DIA 01/02/2025 SE CULMINO LA OBRA AL 100% Y POR FALTA DE CONECTIVIDAD NO SE PUDO REALIZAR LA ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA. DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 208. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS. 208.1. EN LA FECHA DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, EL RESIDENTE ANOTA TAL HECHO EN EL CUADERNO DE OBRAS (...)" (El énfasis es agregado)
109	Residente de Obra	04/03/2025	"(...) EL DIA DE HOY SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA RECEPCION DE LA OBRA, YA QUE SE PRESENTO Y SE SUSTENTO EL RETRASO JUSTIFICADO POR LOS DINOSAURIOS, CUYO PLAZO ES DE 30 DIAS CALENDARIOS Y CUYO NUEVA FECHA DE TERMINO ES EL 3 DE MARZO DEL 2025 Y QUE POR MOTIVOS DE RED NO SE PUDO REALIZAR LA ANOTACION EL DIA DE AYER Y SE REALIZA LA ANOTACION EL DIA DE HOY (...)" (El énfasis es agregado)
113	Residente de Obra	01/04/2025	"(...) EL DIA 25/03/2025 SE FIRMO EL ACTA DE OBSERVACIONES DEL COMITE DE RECEPCION DE OBRA, PARA LO CUAL SE DIO UN PLAZO DE 6 DIAS CALENDARIOS PARA LA SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES; CUYO PLAZO VENCIO EL DIA 31/03/2025, POR MOTIVOS DE LAS LLUVIAS QUE SE ESTAN DANDO TODOS LOS DIAS EN LA CIUDAD DE PIURA HUBO PROBLEMAS EN LA RED DE INTERNET Y NO SE PUDO REALIZAR LA ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL POR LO CUAL SE ESTA REGULARIZANDO EL DIA DE HOY, PARA CONOCIMIENTO DEL COMITE DE RECEPCION DE OBRA (...)"(El énfasis es agregado)

Fuente: Asientos n.º 85, 93, 109 y 113 del cuaderno de obra digital.

Elaborado por: Comisión de control



Como podemos apreciar del cuadro previo, se evidencia que en los asientos n.º 85, 93, 109 y 113, residente y supervisor de obra han realizado anotaciones de hechos relevantes ocurridos con anterioridad a la fecha del registro de los mismos, situación que no permite el realizar el correcto control de la ejecución de la obra.

La situación expuesta, está relacionada a la siguiente normativa.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias

“(…)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias.

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(…)"

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

(…)"

- Directiva N.º 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital Aprobada con Resolución N°100-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto de 2020.

“(…)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

6.2 En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

6.3 El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

6.4 El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital

7.4.1 En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

7.4.2 Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.



(...)

7.4.7 Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos.

7.4.8 Los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, pueden ser modificados mientras se encuentren en modo borrador; una vez enviados, adquieren la condición de modo definitivo, por lo tanto, ya no pueden ser modificados y son visibles para todos los perfiles de usuario.

Es responsabilidad de los usuarios autorizados, registrar adecuada y oportunamente los asientos, debiendo verificar que se hayan enviado. Los asientos que se encuentran en el estado de borrador, no tienen efecto legal.

(...)"

- Opinión n.º 034-2023/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

"(...)

2.4.1. (...)

En relación con ello, debe mencionarse que el artículo 192 del Reglamento establece que el inspector o supervisor o el residente, se encuentran obligados a anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; el referido dispositivo precisa que aquellas solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Como se advierte, el cuaderno de obra es un instrumento que permite tanto a la Entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos; así, debido al rol que tiene dicho instrumento durante la ejecución de la obra, es razonable que los hechos relevantes que ocurren en la obra se anoten de manera inmediata a su ocurrencia, es decir, dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día en que dichos hechos relevantes ocurren o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación. La carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra; por tanto, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir —como ya se señaló—, el mismo día de su ocurrencia.

(...)"

Los hechos expuestos generan el riesgo de que no se anoten los hechos relevantes de manera oportuna durante la ejecución de la obra, afectando el debido control de la prestación, además de la transparencia y acceso a la información pública.



4. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO ADVIERTE LA TOTALIDAD DE DEFICIENCIAS DE LOS COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL ACTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES, ADEMÁS CONTRATISTA NO CUMPLE CON HABER REALIZADO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN EL PLAZO OTORGADO, SITUACIÓN QUE PERMITIRIA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE OBRA DE MANERA INADECUADA ACEPTANDO TRABAJOS MAL EJECUTADOS, INAPLICANDO PENALIDADES Y AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

El 19 de marzo del 2025 se hicieron presentes los miembros del comité recepción de obra y representantes de la empresa ejecutora y la supervisión de obra para el acto de recepción de obra, suscribiendo el Acta de pliego de observaciones de obra¹⁸ la cual señala:

- “(...)
1. *Corregir las señales informativas de los Dinosaurios donde se menciona una breve reseña de que es cada estatua de dinosaurio.*
 2. *Corregir la pata trasera de lado izquierdo del dinosaurio N° 05, puesto que, presenta fisuras.*
 3. *Mejorar el pintado y acabado en la los dados de concreto en donde se ubican los dinosaurios*
 4. *Mejorar la fijación del dinosaurio N° 01, puesto que, hay una débil adherencia entre el dado de concreto y el dinosaurio.*
 5. *Resanar las fisuras que presenta en diferentes partes el dinosaurio N° 06.*
 6. *Mejorar la fijación del dinosaurio N° 06, puesto que, hay una débil adherencia entre el dado de concreto y el dinosaurio.*
 7. *Corregir la medida del dinosaurio N° 03 puesto que, la medida existente en campo es de 5 m y según los planos del expediente técnico D-07, es de 7.30 m.*
 8. *Corregir la medida del dinosaurio N° 02 puesto que, la medida existente es de 3.80 m y según el plano del expediente técnico D-07 es de 4.60 m.*
 9. *Mejorar la fijación del dinosaurio N° 04, puesto que, hay una débil adherencia entre el dado de concreto y el dinosaurio.*
 10. *Resanar las fisuras y huecos que presenta en diferentes partes tanto interior como exterior, el dinosaurio N° 09, de igual manera, mejorar el acabado y fijación de los dientes y su lengua.*
 11. *Mejorar la fijación del dinosaurio N° 08, puesto que, hay una débil adherencia entre el dado de concreto y el dinosaurio.*
 12. *Mejorar el pegado y limpieza del piso de loseta de caucho, en el área dedicada para el Gimnasio.*
 13. *Mejorar la limpieza en la caminadora doble de acuerdo al plazo D-05, en el área dedicada al gimnasio.*



¹⁸ Acta de pliego de observaciones de obra, suscrita por el comité de recepción de obra designado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2025-MDC-GDUREI, de fecha 13 de marzo del 2025, en conjunto con la empresa contratista y supervisión de obra.

Por la Municipalidad Distrital de Castilla

- Presidente: Ing. Luis Alberto Granda Tume
- Miembro: Ing. Henri Ocaña Torrejón
- Miembro: Ing. Brenda Mercede Antón Tocto.
- Representante Común: Sra. IDA Zegarra Córdova
- Ingeniero Residente: Ing. Leoncio Chapoñán Zapata

Por la Supervisión de Obra

- Supervisor de Obra: Ing. Celso García Torres.

14. Mejorar la pintura, la fijación, y el pegamento en asiento de ambos lados en la Alzadora de brazos doble de acuerdo al plano D-02, en el área dedicada para el Gimnasio.
15. Mejorar la pintura, la fijación, en la prensa de piernas N°01 de acuerdo al plano D-06, asimismo, colocar lubricante en las uniones, en el área dedicada para el Gimnasio.
16. Mejorar la limpieza y fijación de las arandelas de sujeción en la prensa de piernas N°02, en el área dedicada para el Gimnasio.
17. Mejorar la pintura, en la Banca abdominal doble de acuerdo al plano D-01, en el área dedicada para el Gimnasio.
18. En las Barras de Calistenia, mejorar la Limpieza, pintura y soldadura en las uniones de las barras de acuerdo al detalle 0-04, en el área dedicada para el Gimnasio.
19. En la plataforma deportiva, de acuerdo al plano detalle D-06, mejorar el acabado y pintura en los dados que sirven de soporte de los parantes de Vóley.
20. Repintar los parantes de Vóley, que están ubicados en la plataforma deportiva.
21. Corregir el punto de apoyo de los parantes de vóley, como también la tapa roscada F° G° de ø 2 ½ " x 4 mm.
22. Mejorar el pintado y acabado en los puntos el amarre para la colocación de la Net de Vóley.
23. Mejorar la Limpieza y Pintura en toda la plataforma deportiva que será utilizada para Básquet y Vóley, de acuerdo al detalle de plano D-06.
24. Mejorar la funda protectora de espuma, puesto que, según el plano de detalle D-05, especifica que debe de ir una de 2" en el parante de la canasta de básquet.
25. Corregir la nivelación en el tablero de básquet, de acuerdo al plano de Detalle D-05.
26. Corregir la separación o espaciamiento en las en los parasoles de madera de cedro de 3"x2" de la pérgola central y la pérgola 02 lateral, de acuerdo al plano A-03.
27. Corregir la orientación de los parasoles de madera de cedro de 3"x2" de la pérgola 01 central y la pérgola 02 lateral, de acuerdo al plano A-03.
28. Mejorar el pintado y la limpieza de los sardineles que están ubicados en el Centro de la pérgola circular y lateral.
29. Corregir la Ubicación de las Astas, las mismas que deben ser ubicadas al ingreso principal del pórtico.
30. Corregir la escultura de MARÍA GORETTI, puesto que no se asemeja al retrato de la Santa Italiana
31. Corregir las letras de aluminio de 1" de espesor, las mismas que están ubicadas en la parte superior del pórtico principal. "Trascendemos Juntos"
32. Corregir la nivelación de la Bloqueta Hexagonal que se encuentra frente al pórtico principal de parque María Goretti
33. Mejorar la pintura y el acabado del pórtico principal de parque María Goretti.
34. Mejorar el acabado y pintura de las letras "PARQUE MARÍA GORETTI"
35. Mejorar la Colocación, fijación y nivelación del Block Grass, asimismo, sustituir el Grass seco en el mismo y algunos Block de Grass que se encuentran rotos.
36. Mejorar la colocación, fijación del piso de loseta de caucho en toda la zona de juegos.
37. Mejorar la colocación de malla G° 4"x4" en el juego de parque N° 02, de acuerdo al detalle del plano D-08.



38. Corregir el Refuerzo en el descanso de los juegos del parque N° 01 y N° 02, en la parte inferior del triplay.
39. Mejorar la pintura en la Resbaladora de la Zona de Juegos.
40. Mejorar las Juntas de madera y acabado en el juego de parque N° 01, de acuerdo al plano D-09.
41. Corregir y completar la correa metálica de tubo LAC en la pérgola Central, según el plano A-03.
42. Reparar las fisuras existentes en todo el piso de concreto texturado.
43. Mejorar el concreto estampado texturado, puesto que, el resultado debe de quedar con el sellador acrílico de acuerdo a las especificaciones técnicas.
44. Corregir las letras de la placa recordatoria, específicamente en la palabra "Trascendemos".
45. Mejorar las Señaléticas en todos los tachos de basura.
46. Mejorar la colocación del cableado eléctrico en la parte inferior de la farola N° 18 de acuerdo al plano IE.01.
47. Repintar el Sardinel perimetral del parque María Goretti.
48. **Sustituir todo el Grass que se encuentra seco en el Parque María Goretti**
49. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Cinco (05) JACARANDAS.
50. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Cinco (05) GUAYACANES.
51. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Seis (06) PONCIANAS.
52. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Veintisiete (27) PAPELILLOS.
53. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Setenta y Seis (76) WEDELIAS.
54. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Sesenta y Cinco (65) CHAVELITAS.
55. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Ciento Cinco (105) GERANIOS.
56. Corregir la ubicación y sembrado de acuerdo al plano PA-01, de las Cuarenta y Cinco (45) LENGUAS DE SUEGRA
57. Mejorar la Limpieza general de la obra.
 (...)

En señal de conformidad y estado de acuerdo las partes con términos y condiciones de la presente acta proceden a suscribirla y firmarla a las 1030 a.m. Del dia martes 25 de marzo del 2025, en original y 2 copias.

(...)" (El énfasis es agregado)

Asimismo, de la revisión a los asientos del Cuaderno de Obra digital se advirtió lo siguiente:



Cuadro n.º 8
Asientos del cuaderno de obra digital

N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
113	Residente de obra	01/04/2025	"(...) El día 25/03/2025 se firmó el acta de observaciones del comité de recepción de obra, para lo cual se dio un plazo de 6 días calendarios para la subsanaciones de las observaciones; cuyo plazo venció el día 31/03/2025, por motivos de las lluvias que se están dando todos los días en la ciudad de Piura hubo problemas en la red de internet y no se pudo realizar la anotación en el cuaderno de obra digital por lo cual se está regularizando el día de hoy, para conocimiento del comité de recepción de obra (...)"
114	Supervisor de obra	04/04/2025	"(...) Se solicita al residente de obra terminar el levantamiento de observaciones, de la verificación en atención a lo indicado por el residente de obra del levantamiento de observaciones, esta supervisión a constatado que las observaciones no han sido levantadas en su totalidad, en cumplimiento a lo establecido al art. 208 inciso 208.13. "(...) Todo retraso en la subsanación de las observaciones que excede del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda (...)" MEDIANTE CARTA N° 031-2025-CONSULTOR - P.E.B.L/MDC, la supervisión informo a la entidad el no levantamiento de observaciones (...) (El énfasis es agregado)
115	Residente de obra	10/04/2025	"(...) Mediante el asiento n.º 113 del residente en el cual se indica se subsanaron las observaciones del acta de observaciones del comité de recepción de obra, para ello el supervisor debió informar máximo el día 03/04/2025 de acuerdo al reglamento en su artículo 208.8 (3 días siguientes de la anotación), el comité de recepción junto contratista se constituye a la obra dentro de los 7 días siguientes de recibido el informe del supervisor, cabe mencionar que de a lo anotado por el supervisor en el asiento n.º 114 del 04/04/2025 fuera del plazo según el reglamento y además esta residencia se ratifica que las observaciones fueron subsanadas y que se informara el comité de recepción de obra para que se apersone junto con el contratista para que se verifique la subsanación de las observaciones que fueron levantadas dentro del plazo según reglamento. (...) (El énfasis es agregado)
116	Supervisor de obra	10/04/2025	"(...) Esta supervisión indica, con fecha 01 de abril del 2025, el residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra n° 113 informa el levantamiento de observaciones, en cumplimiento de mis funciones, esta supervisión procedió a la verificación de lo indicando por el residente, constatado el no levantamiento de observaciones el cual se informó al contratista a través del residente de obra asiento de cuaderno de obra 114 la carta n° 031 - 2025 - consultor - P,E,B,L/MDC (fecha 03 de abril 2025) donde la



N.º de Asiento	Rol	Fecha	Descripción
			<p>supervisión de obra informa a la entidad el no levantamiento de observaciones; opinión n° 004-2024/DTN "(...)" de acuerdo a lo indicado, el inspector o supervisor debe verificar el levantamiento de observaciones por parte del contratista, luego que este hubiese solicitado nuevamente la recepción vía cuaderno de obra, producto de la verificación elabora un informe en el cual precisa si efectivamente se levantaron dichas observaciones o no; dicho documento debe ser emitido a la entidad (...) continua describiendo "(...) 2.8.2 por otro lado, en el supuesto que el inspector o supervisor hubiese indicado en su informe que no se habían levantado tales observaciones, no podría continuarse con el procedimiento de recepción de obra hasta que el contratista cumpla con la subsanación correspondiente (...)"</p> <p>Debe tenerse en cuenta que todo retraso en la subsanación de las observaciones que excede del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad resuelva el contrato por incumplimiento. (...)" (El énfasis es agregado)</p>

Fuente: Asientos n.ºs 113 al 116 del cuaderno de obra digital.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la comisión de control realizó la visita de verificación a la IOARR: "Construcción de sendero, banca y glorieta; renovación de área verde; además de otros activos en el Parque Principal María Goretti, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, departamento de Piura" – CUI 2658417, el 3 de abril de 2025, tres (3) días después del vencimiento del plazo para el levantamiento de observaciones de la obra. En dicha visita se suscribió el Acta de Visita de Verificación n.º 03-2025-MDC/OCI, en la que constan las siguientes deficiencias en los componentes de la infraestructura. Además, según los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, se aprecia que aún no se ha concluido con la subsanación de observaciones, tal y como lo precisa el Supervisor de obra.

- Respecto BLOCK GRASS:

La comisión de control en la visita efectuada, pudo visualizar deficiencias referentes a las al Block de Grass; ante ello, debemos precisar lo estipulado en las especificaciones Técnicas de la partida 3.2.1.3 BLOCK GRASS en su método de construcción indica lo siguiente:

"(...)

3.2.1.3 BLOCK GRASS

"(...)

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

1º Paso

Cavar la tierra a una profundidad coincidente con el espesor del bloque (6cm), en todo el sector a cubrir.

2º Paso

Compactar, apisonar bien la tierra, determinando niveles y pendientes a fin de escurrir agua de lluvias o riego



3º Paso

Colocar arena totalmente mojada en un espesor de aproximadamente 2cm. Es importante que la arena este muy saturada de agua ya que es lo ayudara a que los bloques se acomoden entre si y no vuelvan a moverse.

4º Paso

Colocar los bloques a uno a continuación del otro, pisando sobre ellos a medida que se van ubicando para lograr el perfecto acomodamiento sobre la arena mojada.

5º Paso

aplicar tierra fértil en cada orificio de los bloques, mojando para que se nivele lo mas posible la tierra. Luego sembrar semillas o trozos de césped en cada espacio. Regar hasta lograr el crecimiento de lo plantado. Si es una zona seca donde es imposible el césped se pueda utilizar ripio o piedritas en lugar de tierra.

(...)"

En ese sentido, durante la visita de verificación realizada, se identificó que en el área del estacionamiento colindante a las calles 2 y 10 hay una deficiente instalación de las bloqueta de concreto. Además, se encontraron unidades de las mismas con fisuras y/o fracturas, lo cual quedó registrado en el Acta de Visita de Verificación n.º 03-2025-MDC/OCI y se evidencia en las imágenes mostradas a continuación:

"(...)

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN N.º 03-2025-MDC/OCI

(...)

2.- Se visualizo en el área del estacionamiento colindantes a la calle 2 y 10 una deficiente instalación de las bloqueta de concreto, además de encontrarse con unidades de las mismas con fisuras y/o fracturas.

(...)"

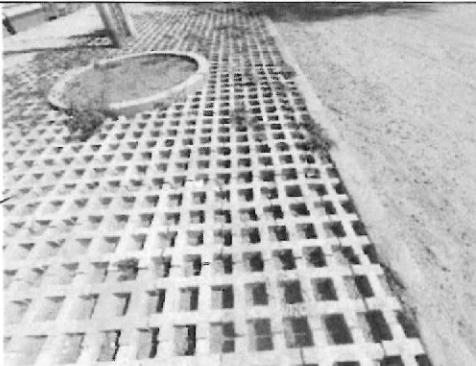
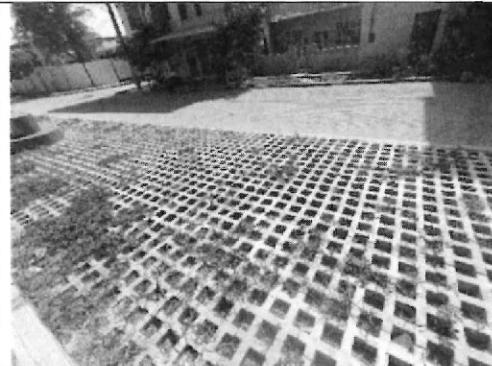
Imagen n.º 6 Block Grass, deficiente instalación y unidades fisuradas.	Imagen n.º 7 Block Grass, deficiente instalación y unidades fisuradas.
 Fuente: Visita de verificación de 3 de abril del 2025 Elaborado por: Comisión de Control	 Fuente: Visita de verificación de 3 de abril del 2025 Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º 8 Block Grass, deficiente instalación y unidades fisuradas.	Imagen n.º 9 Block Grass, deficiente instalación y unidades fisuradas.
Fuente: Visita de verificación de 3 de abril del 2025 Elaborado por: Comisión de Control	Fuente: Visita de verificación de 3 de abril del 2025 Elaborado por: Comisión de Control

De lo observado, la deficiente instalación y unidades de Block Grass fisuradas puede ocasionar un desgaste acelerado y su funcionalidad del Block Grass

- **Respecto del Tablero Eléctrico General:**

Durante la visita efectuada por la comisión de control, se pudo visualizar el Tablero Eléctrico General, donde se encontró una llave termomagnética de 2x20 monofásica, un interruptor digital horario, una llave diferencial y solo un pozo a tierra. Esto difiere del plano (Planta Instalaciones, lámina IE-02) y de la Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas, como se evidencia en las imágenes mostradas a continuación:

“(...)
ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN N.º 03-2025-MDC/OCI

(...)

2.- Respecto al tablero eléctrico general, se encontró una (1) llave termomagnética de 2X20 monofásica, un (1) interruptor digital horario, una llave diferencial, además de solo un (1) pozo a tierra.

(...)”

Imagen n.º 10 Tablero Eléctrico General

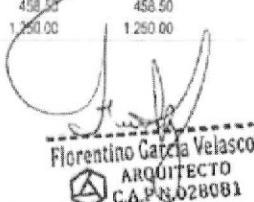
Fuente: Visita de verificación de 3 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º 11
Presupuesto del expediente técnico.

TABLEROS						555.63
4.6.1	TABLERO METÁLICO INC. ACCESORIOS	und	1.00	555.63	555.63	
4.7	DISPOSITIVOS DE MANICURA Y PROTECCIÓN					1.052.29
4.7.1	TERMOMAGNETICA DE 3X16	und	3.00	125.28	375.84	
4.7.2	TERMOMAGNETICA DE 3X25	und	1.00	130.09	130.09	
4.7.3	DIFERENCIAL DE 3X25 A 30 mA	und	1.00	269.48	269.48	
4.7.4	INTERRUPTOR DIGITAL HORARIO	und	1.00	272.48	272.48	
4.8	ILLUMINACION EQUIPOS ALUMINARDO					10.182.48
4.8.1	LUMINARIA LED TRIAN JCSEL	und	28.00	363.06	10.182.48	
4.9	ILLUMINACION CON POSTES					15.250.88
4.9.1	POSTES DE LUZ DE TUBO PINTADO 3"X2.5 MM	und	28.00	563.96	15.790.88	
4.10	OTROS					4.009.88
4.10.1	POZO A TIERRA	und	2.00	1,150.69	2.301.38	
4.10.2	MURETE DE CONCRETO PARA TABLERO	und	1.00	458.50	458.50	
4.10.3	PRUEBA ELÉCTRICA	und	1.00	1,250.00	1,250.00	


 Abel A. Marquez Lloella
 ARQUITECTO
 C.A.P. 24981


 Florentino Garcia Velasco
 ARQUITECTO
 C.A.P. 028081

Fuente: Presupuesto del expediente técnico
 Elaborado por: Comisión de control.

De lo observado en el Tablero Eléctrico General instalado en la obra, consta de una llave termomagnética de 2x20 monofásica, un interruptor digital horario y una llave diferencial. Esto difiere de la memoria descriptiva eléctrica¹⁹, donde se precisa que el alimentador principal es trifásico (380/220V). Asimismo, en el presupuesto, en el componente Dispositivos de maniobra y protección, se especifica que consta de tres llaves termomagnéticas de 3x16, una llave termomagnética de 3x25, una llave diferencial de 3x25 a 30 mA y un interruptor digital horario.

Cabe precisar que esta deficiencia no fue contemplada por el comité de recepción de obra en el Acta del Pliego de Observaciones.

- **Respecto de los parasoles de madera de cedro de 3"x2" de la pérgola 01 central y pérgola 02 lateral:**

Durante la visita de verificación realizada por la comisión de control y el Acta de Pliego de Observaciones de obra, se verificó que la observación número 27, que consiste en corregir la orientación de los parasoles de madera de cedro de 3"x2" de la pérgola central (01) y la pérgola lateral (02) de acuerdo al plano A-03, continúa sin subsanarse hasta la fecha, 3 de abril de 2025, como se evidencia en las imágenes mostradas a continuación:



¹⁹ Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas (Folio 617 del Expediente Técnico)

"(...)2. Instalaciones Eléctricas

La energía para este parque estará suministrada con un suministro trifásico de tensión 380/220. (...)"

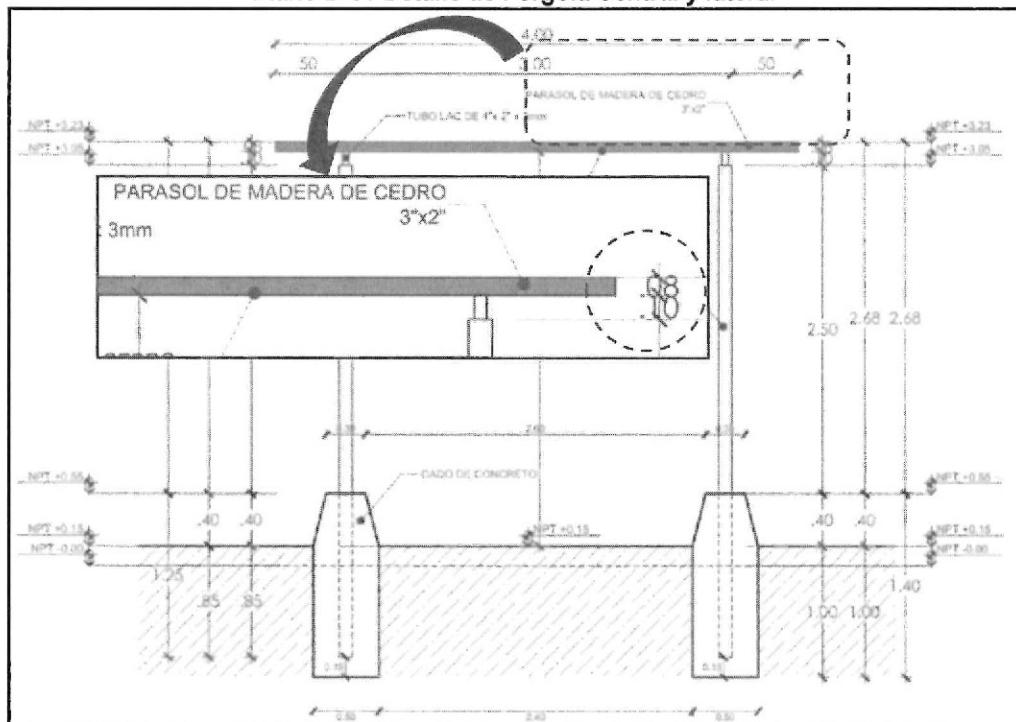
<p>Imagen n.º 12 Parasoles de madera de 3"x2" de pérgola 02 lateral, la orientación no coincide con el plano Detalle de pérgola central y lateral, lamina D-01.</p>  <p>3/04/25 11:43 17M 543136 94261B2 31° NE 3 Vía a Tacalá A.H. María Goretti Piura Altitud: 56.7m Parque Principal María Goretti</p>	<p>Imagen n.º 13 Parasoles de madera de 3"x2" de pérgola 02 lateral, la orientación no coincide con el plano Detalle de pérgola central y lateral, lamina D-01.</p>  <p>3/04/25 11:43 17M 543136 94261B2 31° NE 3 Vía a Tacalá A.H. María Goretti Piura Altitud: 57.1m Parque Principal María Goretti</p>
<p>Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control</p>	<p>Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control</p>

<p>Imagen n.º 14 Parasoles de madera de 3"x2" de pérgola 02 lateral, la orientación no coincide con el plano Detalle de pérgola central y lateral, lamina D-01.</p>  <p>3/04/25 11:43 17M 543136 9426217 19.2° S 3 Vía a Tacalá A.H. María Goretti Piura Altitud: 56.6m Parque Principal María Goretti</p>
<p>Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control</p>



No obstante, en el Plano D-01, Detalle de Pérgola Central y Lateral, se puede observar en el corte lateral de la pérgola que el parasol de madera de cedro debe ser colocado sobre el área de contacto de 2". Teniendo en cuenta que, en el corte lateral se aprecia que la altura de 3" ó 0.08 m.

Imagen n.º 15
Plano D-01 Detalle de Pérgola Central y lateral



Fuente: Plano D-01 Detalle de Pérgola Central y lateral del expediente técnico aprobado.
 Elaborado por: Comisión de control.

Como podemos observar, los parasoles de madera de cedro de 3"x2" de la pérgola central (01) y la pérgola lateral (02) no coinciden con la orientación indicada en los planos D-01 y A-03, tal como se precisa en el Acta del Pliego de Observaciones.

- **Respecto al área donde se ubican los monumentos de dinosaurios:**

Durante la visita efectuada el 3 de abril de 2025 por la comisión de control, se observó que se estaban realizando reparaciones. Asimismo, no se encontraron instaladas las señales informativas correspondientes. Además, la zona del área de terreno natural no se encuentra nivelada y presenta restos de desperdicio de concreto, como se evidencia en las imágenes mostradas a continuación:

“(...)
ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN N.º 03-2025-MDC/OCI
 (...)

3.- Respecto del área donde se ubican los monumentos de los dinosaurios, se observó que se vienen haciendo reparaciones, así mismo no se encuentran las señales informáticas de los mismos y además la zona correspondiente al área de terreno natural no se encuentra nivelado y con restos de desperdicio de concreto.
 (...)"

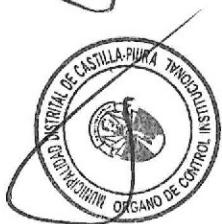


Imagen n.º 16 Dino 07 se le está realizando las reparaciones finales y el terreno natural no se encuentra nivelado.	Imagen n.º 17 Dino 03 se le está realizando las reparaciones finales y el terreno natural no se encuentra nivelado.
 Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control	 Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 18 Señales Informativas Sin Instalar.
 3/04/25 11:40 17M 543147 9426165 98° E 3 Vía a Tacalá A.H. María Goretti Piura Altitud: 58.5m Parque Principal María Goretti

Como podemos observar, durante la visita del 3 de abril de 2025, se estaban realizando reparaciones en los dinosaurios n.º 7 y 3, lo que demuestra que aún no se había culminado con el levantamiento de observaciones.

- **Respecto a la jardinería - Plantas:**

De la visita efectuada el 3 de abril del 2025, por la comisión de control, no se ha visualizado ningún suministro y sembrado de las plantaciones señaladas en el presupuesto del expediente técnico, como se evidencia en las imágenes mostradas a continuación:



Visita de Control a la Ejecución y Recepción de la obra: "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417"

Municipalidad Distrital de Castilla

“(…)

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN N.º 03-2025-MDC/OCI

(…)

4.- En relación a la jardinería, no se visualizado ningún suministro y sembrado de las plantaciones señaladas en el presupuesto del Expediente Técnico.

(…)”

Imagen n.º 19 No hay presencia de Jardinería - Planta en el área de dinosaurios.	Imagen n.º 20 No hay presencia de Jardinería - Planta en el área de dinosaurios.
	
Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control	Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 21 No hay presencia de Jardinería – Planta en área de juegos	Imagen n.º 22 No hay presencia de Jardinería – Planta entre pórtico principal y plataforma de básquet.
	
Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control	Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º 23 No hay presencia de Jardinería – Planta en área de pérgola central y pérgola lateral	Imagen n.º 24 No hay presencia de Jardinería – Planta en entre pérgola lateral y área de juegos.
	
Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control	Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control

Como se evidencia, al momento de la visita de 3 de abril del 2025, no se visualizó ningún suministro y sembrado de plantaciones señaladas en el metrado y presupuesto las mismas que se describen a continuación:

Imagen n.º 25
Presupuesto del expediente técnico.

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
3.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DINO 4	und	1.00	6,797.61	6,797.61	
3.6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DINO 5	und	1.00	11,289.16	11,289.16	
3.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DINO 6	und	1.00	6,373.76	6,373.76	
3.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DINO 7	und	1.00	7,433.23	7,433.23	
3.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DINO 8	und	1.00	4,173.58	4,173.58	
3.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DINO 9	und	1.00	11,473.71	11,473.71	
3.7	<u>JARDINERIA</u>					
3.7.1	<u>PLANTAS</u>					
3.7.1.1	SUMINISTRO Y SEMBRADO JA CARANDA	und	5.00	23.17	115.85	
3.7.1.2	SUMINISTRO Y SEMBRADO GUAYACAN	und	5.00	33.17	165.85	
3.7.1.3	SUMINISTRO Y SEMBRADO PONCIANA	und	6.00	85.80	515.34	
3.7.1.4	SUMINISTRO Y SEMBRADO PAPELILLO	und	27.00	55.85	1,507.95	
3.7.1.5	SUMINISTRO Y SEMBRADO WEDELIA	und	76.00	35.89	2,727.64	
3.7.1.6	SUMINISTRO Y SEMBRADO CHAVEITA	und	65.00	12.08	785.20	
3.7.1.7	SUMINISTRO Y SEMBRADO GERANIO	und	105.00	13.17	1,382.85	
3.7.1.8	SUMINISTRO Y SEMBRADO LENGUA SUEGRA	und	45.00	28.17	1,267.65	
3.7.2	<u>GRASS</u>					
3.7.2.1	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE GRASS AMERICANO	m²	359.39	19.75	5,738.56	
3.7.2.2	REGO DE GRASS	m²	359.39	1.11	398.92	

Fuente: Presupuesto del expediente técnico
Elaborado por: Comisión de control.

- **Respecto al infraestructura de concreto como pórtico, piso de concreto y bancas de concreto.**

Durante la visita realizada el 3 de abril de 2025 por la comisión de control, se observó que el pintado del pórtico principal y del sardinel presentaba sectores con color no uniforme y acabado deficiente. Asimismo, las Bancas de concreto ubicadas en el área de los dinosaurios mostraban un acabado deficiente, como se evidencia en las imágenes mostradas a continuación:



Imagen n.º 26 Bancas de concreto en su perímetro con deficiente acabado	Imagen n.º 27 Bancas de concreto en su perímetro con deficiente acabado
 Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control	 Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 28 Sardinel con deficiente Pintado	Imagen n.º 29 Portico Principal con deficiente Pintado
 Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control	 Fuente: Visita de Verificación de 3 de abril de 2025 Elaborado por: Comisión de Control

Conforme a lo expuesto y las imágenes mostradas, la comisión de control pudo evidenciar durante la visita de verificación deficiencias en componentes de la infraestructura, tales como la bloqueta de concreto (Block Grass), los monumentos de dinosaurios, la jardinería (plantones), el pórtico principal, el tablero eléctrico, el sardinel, el piso de concreto texturizado y las bancas de concreto. Estas deficiencias aún no han sido subsanadas, a pesar de que el plazo para la culminación del levantamiento de observaciones ya había concluido. Además, se presentaron observaciones que no han sido contempladas en el Acta del Pliego de Observaciones.



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

(…)

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(…)

CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 173. Vicios ocultos

173.1. *La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.*

(…)

- Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.

“(…)

Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento de nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*

(…)



Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)"

- Contrato n.º 42-2024-MDC-GM correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°21-2024-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de sendero, banca y glorieta; renovación de área verde; además de otros activos en el (la) Parque Principal María Goretti, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, departamento Piura" – CUI 2658417.

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defecto o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 de su reglamento.

El Plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la Obra.

(...)"

- Orden de Servicio n.º 0002181 de fecha 21 de noviembre del 2024 correspondiente a la Consultoría de Obra Supervisión de ejecución de obra IOARR: "Construcción de sendero, banca y glorieta; renovación de área verde; además de otros activos en el (la) Parque Principal María Goretti, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, departamento Piura" – CUI 2658417.

"(...)

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

(...)"

- Bases integradas correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°21-2024-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de sendero, banca y glorieta; renovación de área verde; además de otros activos en el (la) Parque Principal María Goretti, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, departamento Piura" – CUI 2658417.

"(...)

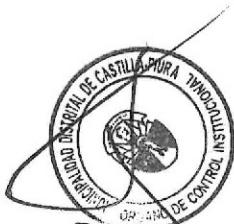
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)"

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)"



6.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

Todas las leyes reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

(...)

f) CALIDAD DE OBRA

(...)

Trabajos Defectuosos o Mal Ejecutados.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, siempre en cuando se demuestre que dichas fallas son atribuibles al contratista, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la supervisión de obra, debiendo realizar y acreditar la visita previa a la zona de ejecución de la obra e indicarlos que se encuentre conforme.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

(...)

6.25 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley de contrataciones del estado.

El contratista es responsable de la calidad ofrecida y de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en su contrato y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40.1 del artículo 40º de la ley de contrataciones del estado, el plazo de responsabilidad será de **siete (07) años**, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, la misma que guarda congruencia con el artículo 173 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Plazo máximo de responsabilidad del contrato	Contabilizados a partir de la recepción de la obra.
Siete (07) años	A partir de la conformidad de la recepción de la obra.

(...)"



La situación expuesta, permitiría que se realice la recepción de obra de manera inadecuada aceptando trabajos mal ejecutados, inaplicando penalidades y afectando la finalidad pública de la contratación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Visita de control a la ejecución y recepción de la IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Castilla.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha identificado la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la entidad deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; por lo cual, esta comisión de control no ha emitido Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución y recepción de la IOARR se han advertido (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos la IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417", el cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución y recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: "Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417"
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Castilla, 25 de abril de 2025.



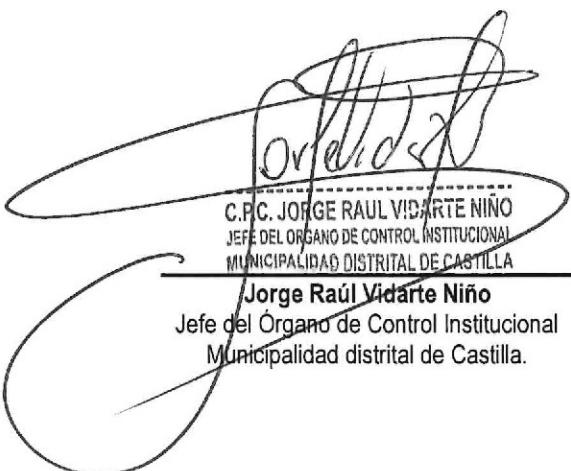
Jorge Raúl Vidarte Niño
Supervisor



Juan Carlos Ramírez Armas
Jefe de Comisión



Luis Antonio Pintado Berro
Integrante



C.P.C. JORGE RAUL VIDARTE NIÑO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Jorge Raúl Vidarte Niño
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad distrital de Castilla.

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. ENTIDAD NO CAUTELA EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE OCASIÓNÓ INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRIA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

N.º	Documento
1	Carta n.º 029-2025-Consultor - P.E.B.L/MDC de 10 de marzo de 2025 e Informe n.º 015-2025/ING.CGT-SUP de 10 marzo del 2025
2	Asientos del Cuaderno de Obra digital n.os 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 105 y 107
3	Carta n.º 026-2025-CONSULTOR – P.E.B.L/MDC de 7 marzo de 2025 e Informe n.º 014-2025/ING.CGT-SUP de 6 de marzo de 2025
4	Carta n.º 032-2025-CONSULTOR – P.E.B.L/MDC de 4 de abril de 2025 e Informe n.º 017-2025/ING.CGT-SUP de 3 de abril de 2025.
5	Oficio n.º 208-2025/MDC-OCI del 1 de abril de 2025
6	Oficio n.º 078-2025-MDC-GDUREI de 9 de abril de 2025 e informe n.º 000610-2025-MDC/SGO de 3 de abril de 2025

- 2. ENTIDAD RECEPCIONA OBRA SIN REALIZAR EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, A PESAR DE LA COMUNICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA NO SUBSANACIÓN AL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES SITUACIÓN QUE GENERARÍA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; ASÍ COMO, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

N.º	Documento
1	Asientos del Cuaderno de Obra digital n.os 109, 110, 111, 113, 114, 115 y 116.
2	Carta n.º 029-2025-CONSULTOR – P.E.B.L/MDC recibido el 10 de marzo de 2025.8
3	Acta de pliego de observaciones de obra suscrita el 25 de marzo de 2025
4	Carta n.º 031-2025-CONSULTOR - P.E.B.L/MDC de 3 de abril de 2025.
5	Acta de visita de verificación n.º 03-2025-MDC/OCI de 3 de abril de 2025
6	Oficio n.º 193-2025-MDC-GDUREI-SGO de 10 de abril de 2025.
7	Carta n.º 016-2025- Consorcio M.Goretti recibido el 11 de abril de 2025 y Carta n.º 06-2025/ING. C.L.CH.Z.-R.O. del 11 de abril de 2025
8	Oficio n.º 214-2025-MDC-GDUREI-SGO del 14 de abril de 2025
9	Oficio n.º 216-2025/MDC-OCI del 7 de abril de 2025
10	Acta de Recopilación de Información n.º 12-2025-MDC/OCI de 24 de abril de 2025

- 3. ENTIDAD NO SUPERVISA EL USO APROPIADO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE ANOTEN LOS HECHOS RELEVANTES DE MANERA OPORTUNA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL DEBIDO CONTROL DE LA PRESTACIÓN, ADEMÁS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

N.º	Documento
1	Asientos del Cuaderno de Obra digital n.os 85, 93, 109 y 113



4. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO ADVIERTE LA TOTALIDAD DE DEFICIENCIAS DE LOS COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL ACTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES, ADEMÁS CONTRATISTA NO CUMPLE CON HABER REALIZADO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN EL PLAZO OTORGADO, SITUACIÓN QUE PERMITIRIA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE OBRA DE MANERA INADECUADA ACEPTANDO TRABAJOS MAL EJECUTADOS, INAPLICANDO PENALIDADES Y AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Verificación 03-2025-MDC/OCI de 3 de abril de 2025.
2	Presupuesto y Especificaciones técnicas del Expediente técnico aprobado
3	Plano A-3 – Desarrollo de Pergola, Plano D-01 Detalle de Pérgola Central y lateral del expediente técnico aprobado.



Visita de Control a la Ejecución y Recepción de la obra: "IOARR Construcción de Sendero, Banca y Glorieta; Renovación de área verde; además de otros activos el(la) parque principal María Goretti distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura, CUI n.º 2658417"

Municipalidad Distrital de Castilla

Castilla, 25 de abril de 2025

OFICIO N° 252-2025/MDC-OCI

Señor:
WALTHER GUERRERO SILVA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Castilla
Jirón Ayacucho N° 414
Piura/Piura/Castilla



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 014-2025-OCI/2407-SVC
REF. : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Visita de Control a la Ejecución y Recepción de Obra de la intervención IORAR: "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO, BANCA Y GLORIETA; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL MARÍA GORETTI, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**" – CUI 2658417, comunicándose que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 014-2025-OCI/2407-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

C.P.C. JORGE RAÚL VIDARTE NIÑO
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA